#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes...... 12 rs. MADRID.... Por tres meses....

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias. ,	Por un mes	21 r
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

# PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Ultramar.

Por Reales decretos de 6 y 7 de Enero S. M. se ha servido:

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco de Paula Alguer, Ministro del Tribunal de Cuentas de aquellas Islas, proponiéndose utilizar sus servicios en la Península:

Nombrar para esta plaza á D. Manuel de Estrada, electo Administrador general de Rentas Estancadas de las propias Islas;

Y nombrar asimismo para la de Fiscal del enunciado Tribunal de Cuentas á D. Leon José Serrano, Teniente Fiscal primero cesante de la Audiencia de Albacete.

Por Real órden de 7 del mismo mes se ha dignado S. M. nombrar Oficial primero de la Direccion general de Colecciones de tabaco de las Islas á Don Dominador Generoso Quintana, Oficial segundo de la propia dependencia; y para esta vacante á D. José Rodriguez de Rivera, Vista de la Aduana de Zam-

Por otra de 8 del propio mes ha sido nombrado Administrador general de Rentas Estancadas de las Islas D. Leon de Ormaechea, Contador general de las mismas rentas.

Por otra de la misma fecha se ha dignado S. M. nombrar Contador general de Rentas Estancadas de las Islas á D. Emilio Romero, Oficial primero de la Tesorería general de Hacienda pública.

Por otra de id. id. se dispone que el personal de esta última oficina sea el siguiente: Oficial primero, Art. 2.º..... D. José Codevilla y la Corte, que lo era segundo; segundo, D. Leonardo Castelló y Castro, Oficial cuarto de la Direccion general de la Administracion local de las Islas; tercero, D. José María Acuña, que ocupaba la plaza de cuarto, y cuarto, D. Pedro Fernandez Arias, Teniente segundo del Resguardo de Hacienda.

Por otra id. id. ha tenido á bien S. M. conceder el ascenso de escala á los empleados de la Contaduría general de Rentas Estancadas, á consecuencia de haber sido promovido á Jefe de Seccion en la Secretaría de Gobierno de las Islas D. Antonio Cárcer, Oficial primero de dicha dependencia. En su virtud ha sido nombrado para esta plaza D. Ignacio Celis, què lo era segundo; para esta vacante D. José Garchitorena, que lo era tercero; para esta plaza D. Federico de la Matta, que ocupaba la de cuarto primero; Oficiales cuartos D. Francisco Xavier Piñol y D. Gregorio Vico; y quintos D. Bráulio Irurzun y D. Ezequiel Manuel Ferox, este último Almacenero del ramo en Bataan.

Por otra de 10 de id. ha sido nombrado Vista de la Aduana de Zamboanga D. José Honrubia y Ramirez, Oficial segundo de los almacenes del Depósito mercantil de Manila, confiriéndose esta resulta á Don Eduardo Santa Ana, empleado en comision del mismo establecimiento.

Por órdenes de la Direccion general de Ultramar de 14 y 15 del mismo mes han sido nombrados; Don Diego Gil de Montes y Sanchez Almacenero de la Administracion de Bataan, y D. Manuel Salgado, Teniente segundo del Resguardo de Real Hacienda.

#### \_\_\_<del>-</del> SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Enero de 1859. en los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Navarra y el de primera instancia de Tafalla acerca del conocimiento de la causa formada á D. José Maté, Teniente del segundo escuadron del regi-

miento de carabineros del Rey, por atentado contra el Alcalde constitucional de la villa de Barrasoain:

Resultando que en la noche del 3 de Setiembre último, á luego de llegar dicho Teniente con una partida de tropa de su mando a la expresada villa, envió al ca-bo Eduardo Lopez á casa del Secretario del Ayuntamiento con objeto de que este variase la distribucion de alo-jamiento que se habia dispuesto, lo cual recusó el Se-

cretario, contestando que recurriese al Alcalde: Resultando que en seguida el Teniente, acompañado del mismo cabo, se presentó en casa del Alcalde, de quien quiso exigir que fuese con él á la posada, sin que aparezca en el sumario formado por la jurisdiccion civil que le manifestase lo que habia precedido con el Secre-

tario, ni el objeto para que habia de ir:
Resultando que el Alcalde se negó á la exigencia del Teniente, expresandole que si le hacia falta alguna cosa alli estaba el alguacil para servirle, y que si esto no era suficiente iria un individuo del Ayuntamiento:

Resultando que insistiendo el Teniente en su pretension y el Alcalde en su negativa, amenazó aquel á este con que le ataria á la cola del caballo y le haria dar de palos, y aun llegó á tirar de una espada dirigiéndose dicha Autoridad en ademan ofensivo

Resultando que instruidas actuaciones, así por la jurisdiccion civil como por la militar, el Juzgado de Tafalla acordó la prision del Teniente, libró exhorto para que tuviera efecto al de la Capitanía general, y este se negó à cumplimentarlo, originándose la presente com-

Resultando que para sostenerla por su parte el Juzgado de Guerra expone que segun el Real decreto de 9 de Febrero de 1793, ley 21, tít. 4.°, libro 6.° de la Novísima Recopitacion; y las Reales órdenes de 21 de No-

viembre de 1806, 17 de Agosto de 1807, 5 de Mayo de 1816, 5 de Noviembre de 1817 y 21 de Enero de 1819, no quedan desaforados los indivíduos del ejército por causa de desacato; que la Real órden de 8 de Abril de 1831, ademas de no haber sido circulada á las dependancias de Guerra, únicamento se la puliada el tratar dencias de Guerra, únicamente se ha aplicado al tratar-se de desacato cometido por un militar como particular, pero no en acto del servicio; y que en el caso presente debe observarse lo prevenido en el art. 1.°, tít. 5.°, tratado 8.º de las Ordenanzas, segun el cual el oficial que delinque en actos del servicio queda sujeto al Consejo

Resultando, finalmente, que el Juzgado civil alega en apoyo de su jurisdiccion que todas las disposiciones que cita el de Guerra, anteriores á la indicada Real órden de 1831, se hallan derogadas por esta; que el art. 1.°, tít. 5.°, tratado 8.º de las Ordenanzas no tiene por objeto establecer que los militares que desacatan à la Justicia con-serven su fuero, puesto que en el mismo se dice que hay delitos exceptuados en que este no vale; y que aun con-cediendo que dicho art. 4.º prescribiese lo que la jurisdiccion militar supone, es tambien derogatoria de él la repetida Real órden de 1831:

Vistos; siendo Ponente el Ministro D. Ramon María de Arriola y Esquivel: Considerando que el delito por que se procede contra el Teniente D. José Maté es el de desacato contra un Al-

Considerando que aun cuando se suponga que este

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Estados de gastos desde la instalacion del Consejo en Julio de 1837 hasta fin de Diciembre

de 1858.

SECCION ADMINISTRATIVA.

CUENTA NÚM. 1.

SECRETARÍA DEL CONSEJO.

Totales.....

( Artículo 1.°...... 23.911,09

Artículo 2.°..... 60.405,02

RESÚMEN.

CUENTA NÚM. 2.

GASTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA.

CAPITULO UNICO.

PERSONAL DE PLANTA.

Art. 1.°..... Sueldo del Secretario......

Capítulo único.....

Madrid 31 de Diciembre de 1858.-El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

/ Sueldo del Contador.....

Idem del Auxiliar primero .....

Idem del Auxiliar destinado á la Direccion general de

hecho tuvo ocasion en haber ido el procesado á reclamar un cambio de alojamiento para la tropa de su mando, no hay razon para que pueda ser calificado de deli-

Considerando que la ley 9.2, título 10, libro 12 de la Novísima Recopilacion y la Real orden de 8 de Abril de 1831, que por la época en que se expidió tiene fuerza derogatoria de las anteriores disposiciones dictadas en sentido contenia cotablecon de la lalita de descreta ó la tido contrario, establecen que el delito de desacato á la Justicia produce desafuero:

Y considerando que los Alcaldes ejercen funciones permanentes de Justicia;

Declaramos, que debemos decidir y decidimos esta competencia en favor del Juzgado de primera instancia de Tafalla, á quien se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislatica, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María Fonseca.—Ramon María de Arriola.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—José María de Trillo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon María de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado

Madrid 28 de Enero de 1859.—Gregorio C. García.

AÑO DE 1857. AÑO DE 1858.

46.000

18.000

7.638.60

5.299,99

56.938,59

7.911,09

2.933.14

4.933,29

27.377,52

84.316,11

TOTAL ES.

Rs. vn.Cs.

23.911,09

10.571,74

8.299,99

5.933,29

84.316,14

26.700

#### SECCION FACULTATIVA.

CUENTA NÚM. 1.

#### GASTOS DE DIRECCION.

CAPITULO ÚNICO.	año de 1857.	año de 1858	Rs. vn.
Personal.			
Art. 1.°—Sueldo del Director	<b>»</b>	»	¥
Art. 2.°—Sueldos de los Ayudantes	8.750	23.000	31.750
Totales	8.750	23.000	34.750

Madrid 31 de Diciembre de 1858.-El Director, Lucio del Valle

CUENTA NÚM. 2.

#### GASTOS GENERALES.

CAPITULO PRIMERO.	año de 1857.	año de 1858.	Rs. vn. Cs.
Personal.			<u> </u>
Art. 1.° — Subalternos de Encargado de la seccion de dibujo planta Escribientes	5.821,29 5.012	12.000 10.220	47.821,29 15.232
Art. 2.°—Subalternos tem— Delineantes. Escribientes.	» 1.368	3.500 <b>4</b> .380	3.500 5.748
CAPITULO SEGUNDO.			
MATERIAL.  Proyectos de reforma anteriores á la creacion del Consejo  Jornales de operarios para levantamiento de planos  Instrumentos y útiles para dicho objeto  Idem y enseres de dibujo  Papel blanco, cuadriculado y trasparente  Copias de planos  Vistas fotográficas de la antigua Puerta del Sol  Marcos y bastidores para las mismas y para planos  Litografía é impresiones  Trazado y señalamiento de solares  Efectos varios.	1.366 4.146 1.458 1.125 "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	5.537,50 4.178 2.051,06 1.491,90 1.000 18.174 678 5.666 5.681,23	7.946 6.903,50 8.324 3.509,06 2.616,90 1.000 18.174 702 5.666 5.681,23 25
Art. 2.°—Seccion de escri- forio	294,04 47 531,66 1.671	476 » 52,10 140 264 200	853 294,04 99,10 671,66 1.935 299
Art. 3.°—Oficina para las dos secciones	4.249 427,35 199,60 276 2.132	5.500 1.187 24 622,50 1.307,50 4.745 26	8.479 5.436 451,35 822,10 1.583,50 6.877 158,15
Totales	41.676,09	89.101,79	430.777,88

# RESÚMEN.

Capítulo 4.° { Art. 4.°	33.053,29 9.248 } 42.301,29
Capítulo 2.° { Art. 1.°	60.517,69 4.451.80 23.807.10

130.777,88

Madrid 31 de Diciembre de 1858. El Director, Lucio del Valle.

CUENTA NÚM, 3.

# GASTOS DE OBRAS.

CAPITULO PRIMERO.	año de 1857.	año de 1858.	TOTALES.  Rs. vn. Cs.
EXPROPIACIONES.			113. 011. 03.
Art. 1.°—Tasaciones   Peritos por parte de la Administracion Arquitectos auxiliares Delineantes Jornales de operarios	49.500 12.896.64	8.478,68 6.000 4.900 1.944	42.553,68 55.500 47.796,64 5.936
Art. 2.°—Indemnizaciones. Satisfecho á los propietarios	,,	22.729.555,11 2.435.709,15	
en discordia	68.486,70	85.042,15	153,528,8
CAPITULO SEGUNDO.			
DERRIBOS.			
Art. 1.°.       Jornales de operarios.         Art. 2.°.       Apeos.         Art. 3.°.       Cerramientos de puertas de calle.	,	2.680 1.616 2.123	2.680 1.616 2.123
CAPITULO TERCERO.			
EDIFICACIONES.			
CAPITULO CUARTO.	<b>»</b>	»	»
VIA PÚBLICA.			
Art. 1.*       Explanacion.         Art. 2.*       Demarcacion de calles.         Art. 3.*       Empedrados.         Art. 4.*       Aceras.         Art. 5.*       Desagües.         Art. 6.*       Alumbrado.         Art. 7.*       Gastos varios.	» » » » »	9.187,63 14.563,08 62.857,59 43.318,95 21.911,85 37.845 1.726	9.187,63 14.563,08 62.857,59 43.318,95 21.911.85 37.845 1.726
Totales	21.138.700,07	25.469.160,19	46.607.860,26

#### TOTALES. AÑO DE 1857. AÑO DE 1858 CAPITULO PRIMERO. Rs. vn. Cs. PERSONAL. Art. 4.° -- Empleados Abogado consultor..... 6.000 18.000 24.000 temporeros..... CAPITULO SEGUNDO. MATERIAL. Papel de diferentes clases..... 334 1.146 Plumas, tinta, obleas, lacre y polvos..... 153,40 273,40 Art. 1.°-Seccion de 110,50 escritorio..... 2.819,25 7.216,50 10.035,75 303.47 Efectos varios..... 1.500.02 1.803,49 4.583,30 10.000 47.083,30 2.500 Mueblaje y enseres, inclusos los gastos de instalacion. 9.003 2.97111.974 1.468 1.518 Art. 2.°-Oficina... 127.25 Alumbrado 176 303,25 5.680,502.331.50 3.349 2.5423.000 Efectos varios..... 223.25Totales.... 29.086,02 48.950,42 78.036,44

# RESÚMEN.

Capítulo 1.º.... Artículo 1.º..... 54.036,44 78.036,44

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Martin García de Loygorri.

RESUMEN DE LOS GASTOS DE LA SECCION ADMINISTRATIVA.

	año de 1857.	AÑO DE 1858.	TOTALES.  Rs. vn.
nenta número 1.º	27.377,52 29.086,02	( )	,
Totales	56,463,54	105.889,01	162.352,55

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Martin García de Loygorri.

# DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Departamento de Emision. Teneducia del Gran Libro de la Dirección de la Denda publica.

Mes de Noviembre de 1858.

Capítulo 1.°..... { Art. 1.°...... Art. 2.°..... 91.786,29 46.318.242,87 46.410.029,16 4.616 6.419 Capítulo 3.°,.... 9.187,63 14.565 62.857,59 Capítulo 4,°..... 191.412.10 21.911,85 37.845 1.72646.607.860.26

RESÚMEN.

Madrid 31 de Diciembre de 1858. El Director, Lucio del Valle.

# RESUMEN DE LOS GASTOS DE LA SECCION FACULTATIVA.

	año de 1857.	Año de 1858.	TOTALES.  Rs. vn. cs.
CUENTA NÚM. 4. Gastos de Direccion		23.000	34,750
CUENTA NÚM 2. Gastos generales	44.676,09	89.404.79	430.777,88
Cuenta núm. 3. Gastos de Obras	24.438.700,07	25.469.160,19	46.607.860,26
· Totalfs	24 489.426,46	25.584.261,98	46.770.388,44

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Director, Lucio del Valle.

#### RESUMEN GENERAL

DE LOS GASTOS OCURRIDOS EN LAS SECCIONES ADMINISTRATIVA Y FACULTATIVA.

	AÑO DE 1857.	año de 4858.	TOTALES.  Rs. vn. cs.
Cuentas núm. 4 Seccion administrativa	27.377,52 8.750	56.938.59 23,000	84.346,44
CUENTAS NÚM. 2 Seccion administrativa	1	48.950,42	34.750 78.036.44
	1	89.404.79 »	430.777,88
CUENTAS NÚM. 3 Seccion administrativa	21.438.700,07	25.469.460,49	46.607.860,26
TOTALES	24.245.589,70	25.687,450,99	46.932.740,69

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Martin García de Loygorri.

### ESTADO GENERAL DE FONDOS.

	Rs. vn.	TOTAL.  Rs. vn. es.
Librado por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Fomento, cargo de la Tesorería central y por cuenta de los 60 millones de rs. concedidos para la reforma de la Puerta del Sol, segun lo prescrito en la ley de 28 de Junio de 4857  Idem id. con cargo á la Depositaría del mismo Ministerio, por cuenta de los productos de derribos y de lo recaudado por alquileres de las casas expropiadas	55.000.000	56.019.277,80
Gastos  Importan las cuentas justificativas de las secciones administrativa y facultativa del Consejo, desde Julio de 4857 á Diciembre inclusive de 4858, remitidas mensualmente á la Direccion general de Obras públicas  Idem lo consignado hasta el dia de la fecha en la Caja general de Depósitos por importe de las casas expropiadas cuyos legítimos dueños no se han justificado aun, y por cargas de otras que no aparecen redimidas.	46.932.740.69	52*442.453.30
Total existencia en el a	lia de la fecha	3.576.824,50

Madrid 31 de Diciembre de 4858. El Secretario, Martin García de Loygorri. El Presidente, Vega de Armijo.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instruccion para el régim en de estas oficinas de 34 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar, en el térm ino de 30 dias, cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que, pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, y son á saber

Número			are 1917 74.50	TOTAL.		
de	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	Capitales —	Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	_
locumentos.		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon,	Reales vellon.	Reales vellon.
	Clero regular Idem secular Producto de atrasos Inutilización de efectos Acciones de carreteras Subastas de Douda amortizable Idem del material del Tesoro Idem del personal	43 <b>4.53</b> 6,32 84 <b>7.26</b> 4,82 2 <b>62.000</b> 8.368.000 268.938,38	<b>35.</b> 766,30	2.351,84 90 397.774,98	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.407.516,25 4.090 134.536,32 1.280.803.40 262.000 8.368.000 268.938,38 8.722.758,72
•	Conversiones	20.012.659,68 41.789.948,09	35.766,30 22.169,05	400.216,79 64.172,74	57.446,10	20.448.642,77 41.933.735,98
	Total	64.802.607,77	57.935,35	464.389,53	57.446,10	62.382.378,75

#### AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.

4 4 4.005 22 65 48	Renta del 3 por 400 consolidada interior	4.000 4 000 » 22.305,94 598.924,51	2.906,52 32.859,78	45 90 70.200 9.444,43 320.770,66	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4.045 4.090 70.200 34.353,59 952.554,95
117	bidas	1.287.903,63	n 1		• •	1.287.903.62
6	Idem por intereses de cinco sextas partes	106.354,93		• •		106.354.93
4	Deuda sin interes	46.222,90	• •			16.222,90
107	Idem amortizable de primera clase	3.700.000	, ,	. •		3.700.000
71	Idem id. de segunda interior	2.665.000		f d	, .	2.665.000
251	Idem id. exterior	2.008.000	* *	••		2.008.000
111	Acciones de carreteras	262.000			٠,	262.000
10	Deuda del material del Tesoro preferente con interes	97.495		• •		97.495
10	Idem no preferente con id	446.053,39	. •	<b>o</b> 2	,,	146.053,39
6	Idem id. sin id	35.389,99		v •		35.389,99
2.321	Idem sin interes procedente del personal	9.062.009,40	0 )	1 6	. ,	9.062.009,40
4.009		20.012.659,68	35.766,30	400.216,79	• •	20.448.642,77

#### AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

43 115 4.005 6 7 77 6 6 6 49 47 440 8 2 240 46 4.128 8 8	Renta del 3 por 400 consolidada interior.  Idem diferida.  Idem exterior.  Idem del 4 por 400.  Idem del 5 por 400 interior.  Idem id. exterior.  Idem id. id. antigua.  Empréstito nacional de 4824.  Láminas de P. L. en d'ezmo por capitales reconocidos.  Idem id. por rentas no percibidas.  Idem id. por intereses de cinco sextas partes.  Vales no consolidados.  Deuda provisional negociable.  Idem no negociable.  Idem corriente à 5 por 400 à papel negociable.  Idem id. id. no negociable.  Idem sin interes.  Idem pasiva.  Idem amortizable de primera clase.  Acciones de carreteras.	712.742,40 3.484,000 9.360,000 40.000 402.078,48  8 80.000 48.000 4.591,805,40 5.512.253,91 629.920,95 287.623,50 475.338,83 422.477,65 45.303,95 407.568,59 4.745.375,46 796.000 8.358.000 1.351.258,87 30.000	746,63 5.252,42 46.200	10.632 53.540,74	19.028,75 38.417,35	742.744,40 3.484.000 9.360.000 24.348,63 460.871,34 46.200 80.000 4.591.805,40 5.512.253,94 629.920,95 287.623,50 475.338,83 422.477,65 34.532,70 445.985,94 1.745.375,46 796.000 8.358.000 1.351.258,87 30.000
2.942	Carpetas de ferro-carriles	7.000.000	22.469,05	64.472,74	57.446,10	7.00€.000
1 cd - 24-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14	RESUMEN.				1	

	DOM:					
4.009 2.942	Amortizacion por pago de débitos.,		35.7 <b>6</b> 6,30 22.469,05	400.216,79 64.472,74	 57.446,40	20.448.642,77 41.933.735,98
6,951		61.802.607,77	57.935,35	464,389,53	57.446,40	62.382.378,75
mnortan	tos expresados seis mil novecientos cincuenta y un document	os la cantidad tota	al de sesenta v dos r	nillones trescientos o	chenta y dos mil	trescientos setenta

Importan los expresados seis un novecientos cincuenta y un documentos la cantidad total de sesenta y dos minores rescientos conema y dos minores mescientos conema y dos minores cincuenta y como céntimos, á saber: sesenta y un millones ochocientos dos mil seiscientos siete reales actenta y siete céntimos por capitales; cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco reales treinta y cinco céntimos por intereses capitalizable, al tres por ciento; cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve reales cincuenta y tres cántimos por los no capitalizables, y cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis reales diez céntimos por los de Deuda amortizable; advirtiendo que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la coaversion se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 13 de Enero de 1859.—Pascual de Unceta. —Con mi intervencion, José de Adaro.—V.º B.º—Sancho.

# JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de mostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisición de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851 y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36de la Real instruccion de 25 del mismo mes y año.

# Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	lmpo	orte nominal.		Cambio que ofre- an su venta.
D. José Arana y Morayta Antonio Martinez García Fernando Domingo Santiago Moliner El mismo Antonio Gonzalez José de Mesa Lorenzo Jouve Manuel Parelo El mismo Ramon Marina José Martinez Manuel de Segura El mismo José Mingo Fernando Domingo José R. Jimenez Balbino Perez Antonio Martinez García El mismo José Arana y Morayta Jacinto Navarro y Lázaro El mismo Julian Palacio El mismo José de Mesa Toribio de Novales El mismo Pedro de Zárraga	Preferente.  No preferente		48.578 300.000 24.513 30.000 27.845 7.460 29.744 60.000 20.000 44.964 40.000 9.940 400.000 42.617 9.604 32.052 440.000 42.614 40.000 33.348 400.000 40.000 38.564 50.000 50.000 50.000	á	69 88,70 80 79,74 71,98 99 70 85 80 77,77 72,80 74,50 73,50 72,90 80 99,99 70 78,75 73,25 68,25 80 77 70 70,05 70 70,05
Ignacio Lorente	das.		29,938		74,90
D. José Arana y Morayta José de Mesa. Santiago Moliner. El mismo. Fernando Domingo. Antonio Martinez García, (parte de rs. vn. 300.000).		48.578 a 29.744 27,845 30.000 24.513 416.659	4 69 E0 70 74,98 79,74 80 88,70	fectivo	33.518 20.818 20.878 23.922 19.610 103,476

277.336

222.222

EN LA DEUDA NO PREFERENTE

José Arana y Morayta	40.000	á 68,25	Efectivo 6.825
fosé de Mesi	50.000	70	35,000
salian Palacio	100.000	70	70.000
Balbino Perez	109.769	70	76.838
Julian Palagio	38.564	70,05	27.014
Pedro de Zárraga	3.886	72	2.797
José Martinez	9.940	72,80	7.236
José Mingo	9.604	72,90	7.001
Antonio Martinez García,,,	42.611	73,25	31.212
Manuel de Segura.	126.017	73,50	92.622
El mi smo	100.000	74,50	74.500
Ignacio Lorente (parte de rs. vn. 29.938)	17.890	74,90	43.399
	618 284		444.444
	5.0.401		444.444

Madrid 28 de Euero de 1859. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = V.º B.º = El Director general, Presidente, Sancho.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 4.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 47 de Octubre de 4851.

CAMBIOS FIJADOS POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERAN DE TIPO EN LA SUBASTA.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, A 48,25 POR 400 IDEM DE SEGUNDA CLASE: Á 12,50 POR 100. 

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
Juan Ruiz y Gonzalez.  El mismo.  Manuel de Segura.  Antonio Martinez Garcia.  Serafin de Cueto. Ramon Duran de Corps. Administrador del RealColegio de Santa Isabel  Agapito García.  Serafin Cueto.  José Cahen.  José María Nuñez.  Fernando Domingo.  El mismo.  Antonio Olguera.  Jacinto Navarro y Lázaro.  El mismo.  Mateo de Mollinedo.  El mismo.  José Hermúa.  Juan Ruiz y Gonzalez.	Amortizable de 4.º clase.	80.000 32.000 486.000 4.080.000 332.000 2.134.307 258.000 340.000 490.000 58.000 170.000 4.000 45.000 90.000 55.000 100.000 100.000	á 18,05 48,05 48,25 48,24 48,24 48,45 48,45 48,40 49 49 42,45 42,45 42,65 41,96

D. Juan Ruiz y Gonzalez	Amortizable de 2.º interior	80.000	41.9
El mismo	• •	150.000	14,9
El mismo	• •	150,000	11.9
Pantaleon Sainz de la Maza	• •	400.000	12,
Epifanio Sanz	••	30.000	12,0
El mismo	• •	40.000	12,4
Abdon Moreno	. •	105.000	12
A. Franco Pardo	• •	70.000	11,9
Antonio Martinez García	••	1.600.000	11,8
El mismo		500.000	11,8
El mismo	• •	500.000	11,8
El mismo	• •	500.000	44,8
Pantaleon Sainz de la Maza		445.000	12,
Wenceslao Sanchez	•	300.000	11,8
Santiago Gancedo	•	265.000	11.
Sres. Weisweiller y Bawer, por encargo de	• •	*00.000	11,
los Sres. Rothschild, hermanos, de Paris	Idem de 2.ª exterior.	320.000	0.4
Los mismos	••	1.000.000	9,9
Los mismos	••	1.000.000	9,9
Los mismos		1.000.000	9,9
Luis Bruguera		1.000.000	10
Sres. Tapia, Bayo y compañía, por mano de los		1.000.000	9,9
Sres. Leydem, Preinsel y compañía, de Paris.	• •	960.000	10,4
Los mismos	• •	800.000	10.3
Los mismos		1.440.000	9,9
Schnapper, frères	* *	1.200.000	10,
José Cahen à nombre de Mr. Belnitanse, de			10,
Amsterdam		846.000	10.1
El mismo á nombre de Mr. R. Raphael é hi-		010.000	10,4
jos, de Lóndres		480.000	0.0
Los mismos	••	480.000	9,9
Los mismos	••	480.000	9,9
J. M. Jacobson		120.000	9,9
El mismo		120.000	10,2
El mismo	••	120.000 120.000	10,2
An. Bassiez	••	500.000	10,3
	••	400.000	10,5

#### Proposiciones admitidas.

#### EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

D. Ramon Duran y Corps, como Administrador del Real Colegio de Santa Isabel de esta corte.  Juan Ruiz y Gonzalez	2.434.307 442.000 258.000 332.000 4.306.066	á	18 18,05 18,15 18,24 18,24	Efectivo.	384.475 20.216 46.827 60.556 238.226
	4.142.373			•	750.000
EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA	CLASE INTERIO	R.			***************************************
D. Santiago Gancedo	265.000 300.000	 á	11,74 11,88	Efectivo.	31.444 35.640
les cada una)	1.500.000 1.092.540		44,89 44,89		478.350 429,899
	3.157.510				375.000
EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA	CLASE EXTERIOR				
D. Luis Bruguera	1.000.000		9,95		99.500
Premsen y companía, á entregar en París	1.440.000		9,95		143.280
Rostchild, hermanos, de París	1.320.000		9,98		131.736
Lóndres (parte de rs. vn. 480.000)	4.850		9,99		484
	3.764,850			***************************************	375.000
Madrul 29 de Enero de 1859 — El Segustario Angel E de Harad	io V D P	L D.			_

Madrid 29 de Enero de 1859.-El Secretario, Angel F. de Heredia.-V.º B.º-El Director general, Presidente

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Con presencia de noticias oficiales comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de Marina, se publica el

> AVISO Á LOS NAVEGANTES. « MEDITERRÁNEO,—ISLA DE MALTA.

Luces sijas en el puerto La-Valette

Segun anuncio del Inspector de puertos de la isla de Malta, desde 1.º de Noviembre de 1858 alumbran las dos luces fijas rojas, situadas á la izquierda entrando en el expresado puerto y en lo interior del ángulo NO. del fuerte Ricasoli.

Las luces se pueden avistar en tiempo despejado á la distancia de 4 millas, siendo sus elevaciones respectivas  ${24 \text{ m, 2} \atop 16, 9}$  sobre el nivel del mar.

Estas dos luces están colocadas en línea vertical sobre una torre redonda revocada de blanco, é iluminan un arco de horizonte desde el E. 16° N., por el N., hasta el S. 40° O. Cuando se marcan al S. 49° E. se franquea, á lo justo, la valiza de la punta San Telmo. Conserván dolas á la vista, despues de rebasadas, se pasará zafos de las puntas San Angelo y Senglea. Las demoras son corregidas.

Variacion en 1858..... 13°..15′ NO.

# MEDITERBÁNEO.—COSTAS DE LA ISLA DE SICILIA.

# Luz fija en la isla Favignana.

Desde el 1.º del presente mes, y segun anuncio del Gobierno de la isla de Sicilia, se enciende la luz del faro recientemente construido en la punta Marsala, parte SE de la isla Favignana, costa O de la de Sicilia. La luz es fija, verde, elevada 48m,60 sobre el nivel mar, y visible en circunstancias favorables á la distancia

de 40 millas La situación geográfica del faro es la siguiente: Latitud..... 37°..55′..48″ N.

#### Longitud... 48 ..33 ..46 E. de San Fernando. COSTA MERIDIONAL DE AUSTRALIA.

Habiéndose hecho en diferentes ocasiones varias alteraciones en el alumbrado marítimo de la mencionada costa, la Junta de Comercio y Aduanas de Melbourne ha publicado, con referencia a las mismas, las siguientes

# Luz giratoria en cabo Otway (1).

La de eclipses de la torre de piedra blanca situada en el extremo SO. de este cabo produce un destello brillante cada 1', visible en tiempo despejado á 24 millas. Se previene à los navegantes que à ¾ de milla al SSE, del faro hay un arrecife peligroso.

# Luz giratoria en cabo Willoughby (2),

La de eclipses de este cabo, extremidad SE, de la isla Kangaroo, presenta su mayor brillantez oada 1 30", é ilumina un arco de horizonte comprendido entre los rumbos del N. 14°..15' O. por el E., hasta el S. 49° O., siendo visible á 24 millas.

# Luz fija en isla Gabo, cabo Howe (3).

# Estrecho de Bass.

Esta luz de color natural colocada sobre un armazon de madera cási en la medianía de la isla Gabo, á 5 1/2 millas al SO. del cabo Howe; vista á 2 millas de distancia mar afuera, se oculta desde el S. 15°..15' E., al S. 7° O. por una cordillera de cerros de arena, y es visible á la distancia de 17 millas.

Se va á construir en la punta SE, de la expresada isla una torre-faro, cuya luz tendrá mayor refulgencia que la actual, y en tiempo oportuno se publicarán sus particularidades.

# LUCES EN PUERTO PHILLIP.

# Buques-linternas del Canal del Oeste (4).

El fondeado en la extremidad N. del canal del O. de Puerto Phillip está pintado de rojo, y tiene tres palos con bola roja en los de trinquete y mesana. En tiempo de cerrazon se toca una campana.

El faro-flotante anclado por fuera del extremo SO. del

(1) Véase Alumbrado marítimo general publicado por esta Direccion en Enero de 1856, cuaderno 2.º, página 92, faro 67.
(2) Cuaderno 2.º, página 91, faro 66.
3) Cuaderno 2.º, página 93, faro 72.
(4) Cuaderno 2.º, página 93, faro 70.

Swan Spit (1) se reemplazará dentro de pocos meses con una torre-faro que se está construyendo sobre pilastras inmediata á la actual posicion del buque-linterna, la cual producirá una luz de las mismas apariencias que la del dicho faro-flotante.

### Luces en el puerto de Geelong (2).

El buque-linterna del expresado puerto está fondeado cerca de la Roca Bird, á la entrada oriental del canal del Ship, y manifiesta una luz fija, de color natural, visible

El buque, pintado de rojo, tiene un palo con bola roja en el tope. En tiempo de cerrazon se toca una campana, y desde abordo se hacen señales de mareas para indicar la altura del agua en la barra (3).

# Luces en la bahía Hobson.—Melbourne.

La fija de punta Gellibrand (4) presenta color rojo hácia la mar desde el SO, al SE., y natural en los demas rumbos. En la misma bahía se encienden las tres siguientes

luces fijas, visibles de mar á fuera á 3 millas.

1. Roja.—En la extremidad de la escollera Sandridge. 2. Verde.—En el extremo del muelle del ferro-carril de Sandridge.

3.\* Roja.—En la punta de la escollera vieja de Williamstown. Variación en 4858 en los precitados puntos de la cos-

ta meridional de Australia.... $5^{\circ}...30^{\circ}...$  NE. Las demoras, donde no se advierte lo contrario, son magnéticas.»

Madrid 8 de Encro de 4859.—Francisco Chacon.

# DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Los remates señalados para este dia de las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª del ferro-carril de Palencia á la Coruña no han tenido efecto por falta de licitadores.

Madrid 3 de Febrero de 1859.—El Director general, José F. de Uría.

# JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MERITO.

Gran rifa y venta á beneficio de la casa Inclusa de esta corte.-Darán principio el domingo 6 del corriente en el gran salon del Ministerio de Fomento, sito en el piso bajo de la Trinidad, en que tuvo lugar la Exposicion de Pinturas, en cuyo local se hallarán colocadas diferentes tiendas para las rifas y venta de toda clase de

Deseosa la Junta de procurar el éxito más ventajoso á esta piadosa obra , dándola la mayor variedad posible en su ejecucion, ha determinado haya cuatro tiendas destinadas á rifar los objetos por el sistema de los años anteriores, comprendiendo en los premios los que SS. MM. y AA., con su acostumbrada caridad, se hayan dignado dar. Otras tres, en las que se harán rifas sucesivas de lotes determinados, á los 90 números, y se sortearán en el acto. Otras dos estarán destinadas á la venta de todo género de objetos, tanto á precios marcados como subastándolos al que más quiera dar. Ademas habrá otra tienda, en la que por un precio muy módico se rifarán diferentes lotes, en particular juguetes para niños, en los que estarán comprendidos los que tengan á bien regalar SS. AA. Reales el Príncipe de Astúrias y la Infanta Doña Isabel. Por último, en otra se venderán exclusivamente pastelinas y dulces. Todas las tardes a última hora se sortearán dos lotes de los objetos dados por SS. MM., cuyos billetes los despacharán igualmente las Señoras

en todas las tiendas durante el dia. La Junta, agradecida en extremo á la generosidad del público, que tan completamente ha correspondido á su invitacion remitiendo un número de objetos considerable, tanto para la rifa como para la venta, no duda acudirá gustoso esta vez, como todas, á contribuir con su presencia al feliz resultado de esta obra caritativa en favor de los desgraciados que están encomendados á su

Las rifas y venta se abrirán á las doce del dia y se cerrarán á las seis de la tarde, durando desde el domingo 6 hasta el mártes 15 del actual. Madrid 1.º de Febrero de 1859.-La Secretaria.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

# Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 27 de Enero próximo pasado, se señala el dia 25 del corriente, á la una de su tarde, para la subasta de arriendo del primer molino, situado á la márgen izquierda del canal de Manzanares, contíguo á la primera esclusa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante el Ingeniero-Jefe de la provincia, en su oficina, si-

Cuaderno de Enero de 1858, página 25, Id...... Id...... Id. 24. Gaceta de Madrid de 28 de Enero de 1858. Cuaderno 2.º, página 92, faro 69.

izquierda, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

tuada calle de Cañizares, núm. 3, cuarto segundo de la

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 500 rs. en dinero ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruc-

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus actores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo ménos de 100 rs., quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20

reales. Madrid 1.º de Febrero de 1859.-El Ingeniero Jefe de

#### la provincia, José Subercase. Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha...... y de las condicio-nes que se exigen para la subasta del arriendo del pri-mer molino, situado á la márgen izquierda del canal de Manzanares, contíguo á la primera esclusa, se compromete á dar la cantidad de..... Madrid &c

(Firma.)

# REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE FEBRERO

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milíme tros.	Tempera- tura en grados Reaumur	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.		
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	707.73	6°,2 7°,9 10°,4 11°,4 8°,4 5°,7	7°,8 9°,9 43°,0 44°,2 40°,5 7°,4	O. N. O Norte	Nubes. Idem. Idem.		
xima Tempera xima Tempera	tura má– del dia tura má– d sol tura mí– del dia,	.41°,8 16°,1	14°,7 20°,1 4°,2				
Evaporacion en las 24 hs. 2,5 milímetros.							

#### OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 3 de Febrero de 1859.

Hora.	tros, a 0° y	Temperatu- ra en grados centígrados.		Estado del cielo.
8 de la m.	771,0	12,1	N.O.1/4 O.	Cubierțo.

#### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 29 de Enero á las ocho de la mañana

Barome- Tempera-

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0° y al nivel del mar.	tura en grados centigra dos.	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque Paris Bayona Lyon Madrid San Fernando Bruselas Viena Turin	764,3. 764,4. 768,9. 788,8. 767,1. 771,8. 762,7 763,2. 768,8.	7°,6. 9°,8. 8°,1. —2°,0. 4°,7. 6°,7.	S. O S. O E. S. E. N. E! N. S. O Calma. N. O	Despejado, Cubierto, Nubes, Gubierto, Niebla, Idem, Cubierto, Niebla, Idem,
Lisboa Roma Florencia San Petersburgo . Constantinopla Stockolmo Argel	771,2. 768,6. 752,1. 768,7. 752,0.	-0°,3. 3°,0. 4°,6. 3°,8. -2°,0.		Despejado. Cubierto. Nubes. Idem. Sereno. Despejado.

# ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

# ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE ROY.

1.092 fanegas de trigo. 1.485 arrobas de harina de id.

2.900 libras de pan cocido.

5.106 arrobas de carbon.

415 vacas, que componen 46.600 libras de peso. 421 carneros, que hacen 40.196 libras de peso. 302 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 53 à 56 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.

Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.

Tocino añejo, de 88 á 96 rs. arroba, y de 34 á 36 cuar-Idem fresco, de 30 á 34 cuartos libra.

Idem en canal, de 84 á 92 rs. arroba. Lomo, de 38 á 42 cuartos libra. Jamon, de 106 à 114 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartos libra.

Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 40 á 42 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 42 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra. Patatas, de 5 á 6 ½ rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra

#### PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 28 á 29 1/2 rs. fanega. Algarroba, á 40 1/2 rs. id.

Trigo vendido. 90 fanegas.. á 51 rs. 14 fanegas. . á 57 18. 80..... 90.... 37..... 52 1/4 26..... 60 1/2 50..... 22.... 100..... 55 30..... 60.... 26..... 46..... **53** 38..... 54..... 58 1/2 55 1/4 50..... 120..... 32..... 35.... 20..... 18.....  $53 \frac{1}{2}$ 50 90..... 58 1/2 70.... 26.... 53 40..... 44..... 54 1/2 . 35..... 66..... 59 Total...... 1.509 fanegas.

Quedan por vender 7.830. Precio máximo..... 61 Idem mínimo..... 50 Idem medio..... 55,23 Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 3 de Febrero de 1859. El Alcalde-Corregi-

dor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 3 de Febrero de 1859 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-60 y

55 c.; á plazo, 44-90 á fin cor. ó vol. Inscripciones de id., publicado, 41-80 pequeños. Títulos del 3 por 400 diferido, publicado, 30-75. Material del Tesoro no preferente con interes, no pulicado , 70 d.

Deuda amortizable de primera clase, id., 48 d.
Idem de segunda id., id., 12 p.
Idem del personal, publicado, 10-85.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.° de Abril de

350 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 91-50. Idem de á 2.000 rs., no publicado, 93.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 91. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem

86 p. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 85 p. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por

100 anual, id., 104-25 p.
Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 86 d Idem del Banco de España, id., 189 d. Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 55 d. Idem de la Aurora de España, id., 70 p.

#### CAMBIOS

Lóndres á 90 dias fecha, 50-50.

Paris á 8 dias vista, 5-25 p. Plazas del reino

and the same of the same of the same	-	A BONG GALL SANGER			
	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete Alicante Alicante Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real. Córdoba Coruña Cuenca Gerona Gerona Gerona Granada Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño	Daño.  1/4 1/4 1/2 p par p. 1/2 1/8 d. 1/4 p. 1/2 d. par 3/8 p. 1/4 p. 3/8 d.	1/8 d.	Lugo. Málaga Murcia. Orense. Oviedo Palencia. Pamplona Pontevedra Salamanca. San Sebastian. Santander. Santiago Segovia Sevilla Soria. Tarragona. Teruel Toledo Valladolid Vitoria. Zamoga. Zamoga.	7/8 p. par p. 1/2 p. 7/8 p. par d. 1/2 p. 7/8 p. 1/2 p. 1/2 p. 1/2 p. 1/4 p. 1/	    4/4 p.
Mi v iii	.,		- Spoziii	J/ 4 G.	

### BOLSA DE PARIS.

Febrero 3 de 4859. 3 por 100...... 67,40. 4 ½ por 100..... 96,50. Fondos franceses...

Idem diferido. . . . . . 30. por 100 interior... 40 Españoles....

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tenencia de Alcaldía de Madrid. Distrito del Congreso. De orden del Exemo, Sr. Conde de Belascoain, Teniente Alcalde de esta M. H. villa y comisionado especial por el Excmo. Ayunta miento para hacer efectivos por la via de apremio la cantidad de 37.000 rs. que á los fondos municipales adeuda D Francisco del Herrero, arrendatario que fué de propios de la misma y cuyo paradero se ignora, por la presente se le cita y apercibe que de comparecer ante S. E. en su audiencia, sita en la Plazuela del Angel, núm. 13, piso principal, en el término de ocho dias, se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 31 de Enero de 1859.-De órden de S. E., el Secretario, Joaquin de Romaña 438---1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez García, Abogado del Iltre. Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, á instancia del Procurador D. Pedro Faura, en concepto de apoderado de la sociedad minera titulada la Fundidora, é ignorándose el paradero de los Sres. D. Isidro José del Castillo y D. Diego Gonzalez, poseedores el primero de dos acciones y el segundo de una en dicha sociedad, se les cita por este anuncio para que en el dia 7 de Febrero y hora de las tres de su tarde comparezcan por sí ó por medio de personas especialmente apoderadas y con sus hombres buenos, en este Juzgado del Prado, que se halla en Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, á celebrar los autos de conciliacion a que son demandados sobre caducidad de dichas acciones ó pago en el acto del juicio, el D. Isidro de 460 rs., y el D. Diego de 540 rs. que adeudan por dividendos, á cuyo acto asistirán las partes bajo la multa de 20 rs vn., segun dispone el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento cívil, y bajo apercibimiento que de no efectuar su presentacion se darán los actos por terminados, expidiéndose certificacion al actor.

Madrid 22 Enero de 4859.—El Secretario, Eugenio Diaz

D. Saturnino Campos y Urgelles, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por termino de 30 dias, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en la Gaceta de Madrid, a los herederos de Manuel Bascua, natural del valle del Vierzo, jornalero en las obras del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, el cual falleció en término de esta ciudad el 43 de Setiembre último, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribania del que autoriza á recibir los insignificantes efectos que dejó, consistentes en una capota, un par de pantalones, una camisa vieja, una gorca y 40 rs. 4 mrs. en metálico.

Dado en Alcalá de Henares y Enero 26 de 1859.-Saturnino Campos y Urgelles - El Escribano actuario, Jacinto Hermúa. 394

D. Sebastian Martinez de Obregon. Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias à Adriano Prieto à que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en causa criminal que estoy siguiendo por hurto de una capa y otros efectos a Guillermo Hernandez, vecino de Pozaldez; bajo apercibimiento que de no presentarse le parara el perjuicio que haya

Olmedo 20 de Enero de 1859.—Sebastian Martinez Obregon.— Por su mandado, Niceto Sanz Velazquez. 395

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.-Por el presente en virtud de providencia del Excmo Sr. Capitan general de la misma se cita, ilama y emplaza por tercera y ultima vez á Don Antonio Manso para que dentro del preciso término de ocho dias se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, local de Santo Tomas, á fin de oir una notificacion; con apercibimiento de que si no comparece en el término indicado se le tendrá por desistido de su reclamacion contra la testamentaría de D. José Jacinto de Mesa, declarando su caducidad.

D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan de San José Vazquez, natural de Valladolid, mendigo, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de allanamiento de morada, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, á evacuar una diligencia en dicha causa; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá aquella en rebeldía, parándole el perjuiçio que hubiere lugar.

Salamanca 27 de Enero de 1859.-Atanasio Tuñon.-Juan 412

D. Juan Casanova, Juez en propiedad de primera instancia de Villafranca del Vierzo y su partido &c. Por el presente edicto, y para dar cumplimiento á un exhor-

to recibido en este dicho Juzgado del de Guerra de Leon, relativo á que los testamentarios nombrados por D. Domingo Alvarez Ramon, sargento retirado en el pueblo de Chano, procediesen, con intervencion de su viuda, al inventario y particion de la herencia del mismo, se cita, llama y emplaza al menor pubero Rafael Alvarez, natural del predicho Chano, para que comparezca á nombrar un curador especial ad litem que por incompatibilidad de Pedro Alvarez, hermano del Rafael, tutor y curador general de este, le represente en el juicio de testamentaria formado en el Juzgado exhortante; pudiendo llenar dicha formalidad ante cualquier Juzgado de su residencia, haciéndolo constar aquí dentro del término de 40 dias que al efecto se le señalan.

Dado en Villafranca á 19 de Enero de 1859. = Juan Casanova.-Por su mandado, Jacobo Casal Balboa.

Habiéndose presentado en concurso voluntario D. Eusebio Lucini, vecino de esta corte, por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se cita a todos los acreedores de aquel para que por sí, ó por medio de persona autorizada competentemente. se presenten en la junta que ha de celebrarse en la audiencia de 1 expresado Sr. Juez, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, en el dia 28 de Febrero próximo, á las once de su mañana, verificándolo tambien de los títulos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que no presentándolos en el acto no serán admitidos en la expresada junta.

D. Mariano Nougues y Secall, Doctor en filosofia y jurisprudencia, Catedrático cesante de la Facultad, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, dos veces de la de Isabel la Católica y Comendador de la misma, Secretario honorario de S. M., Socio de mérito literario de la Sociedad aragonesa de Amigos del Pais, tambien de mérito de la Academia Jurídico-práctica aragonesa, Socio correspondiente de la Academia de la Historia, de la de Buenas Letras de Barcelona, de la de Arqueología de Bélgica, Auditor de Guerra de la Capitanía general de este distrito de Extremadura.

Por el presente se cita á cuantos se consideren con derecho á suceder y heredar los bienes que ha dejado por su abintestato Francisco Osma y Leon, cabo segundo que fué de la primera compañía de caballería de Carabineros de la Comandancia de Badajoz, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Auditoria de Guerra á entablar las reclamaciones que tengan por conveniente; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la plaza de Badajoz á 20 de Enero de 1859.-Mariano Nogués.—Por mandado de S. S., Domingo Benitez. 368

D. Manuel Rioja de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Aragon y Magistrado de su Audiencia Territorial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento el Exemo. é Ilmo. Sr. D. Leon Rodrigo Vallabriga, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en este Tribunal y expediente de testamentaria formado por muerte de aquel, á deducir su derecho; apercibidos que trascurrido dicho término se seguirá el proceso adelante, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Enero de 1859. Manuel Rioja. Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente llamo á María Negueruela y Llorente, que ántes se decia llamarse Francisca, natural de Zarraton de Rioja, hija de Agustin y de Francisca, de edad como de 21 años, de estado casada con Manuel Sobrino, vecino de Casa la Reina, para que se presente en este Juzgado, á fin de hacerla saber lo determinado por S. E. la Audiencia territorial de Búrgos en el incicente que se formó sobre la insolvencia de la misma para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que la fueron impuestas por causa que se la formó sobre hurto de ropas en el año de

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 48 de Enero da 1859.—Salvador de S. Rubio y Zaldo.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

# CORTES.

# SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO, Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 3 de Febrero de 1859.

Se abrió à las dos y veinticinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. El Senado quedó enterado de una comunicacion en

que el Sr. Conde de Guendulain participaba su marcha Pamplona. Igualmente lo quedó de la siguiente comunicacion: «Al Senado.—El Senado en sesion secreta de hoy y

con arreglo á la ley de 11 de Mayo de 1849, se ha constituido en Tribunal de Justicia bajo mi presidencia, y ejerciendo las funciones de Secretario el Mayor de su Secretaria D. José Gelabert y Hore, para juzgar al Exemo, señor D. Manuel Lopez Santaella, Senador del reino; habiendo sido nombrados comisarios por el Tribunal los Exemos. Sres. Senadores D. Lorenzo Arrazola, D. Antonio Gonzalez, Marques de Armendariz y D. José María Lo que pongo en conocimiento del Senado para los

efectos convenientes. Palacio del Senado 31 de Enero de 1859.—Manuel de la Concha.»

Tambien lo quedó de una comunicacion en que e Congreso de los Sres. Diputados participaba que, habiendo hecho en el proyecto de ley sobre mejora de retiros á las clases del ejército y armada la modificacion que aparece de su contexto, han sido nombrados, para efectos prescritos en el art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1837, los Sres. Diputados D. Ventura Barcaiztegui, D. Pedro Abades, D. Ramon Gomez, D. Antonio Lopez Letona, D. Ramon Sandoval, D. José de Galvez Cañero y D. José Gonzalez de la Vega. Quedó públicada como ley, y se acordó que se ar-chivara, la de autórizacion al Gobierno para plantear

El Senado quedó enterado de una comunicación en que el Sr. D. José Gonzalez de la Vega participaba la constitución de la comisión inspectora de las operaciones de la Direccion de la Deuda pública, habiendo sido nombrado Presidente el Sr. Marques de Miraflores y Secretario el mismo D. José Gonzalez de la Vega. Prévio anuncio del Sr. Presidente, juraron y toma-ron asiento en el Senado los Sres. Conde de Valdecañas

los presupuestos del presente año.

y D. Alejandro Barrantes.

Acto contínuo ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y leyó el proyecto de ley para el ar-reglo del Notariado, anunciandose que dicho proyecto pasaria à las secciones para el oportuno nombramiento

de comision. Igualmente ocupó la tribuna el Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, y leyó el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de organizacion y atribuciones del Consejo de Estado.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen se imprimira y repartirá, y se señalará dia para su discusión.

ORDEN DEL DIA.

Sorteo de las secciones.

Verificado el referido sorteo, dijo El Sr. PRESIDENTE; Ruego a los Sres. Senadores se sirvan reunifse hoy al levantarse la sesion para verificar la constitucion de las secciones y el nombramiento de la comision que ha de informar sobre el proyecto de ley de arreglo del Notariado.

No habiendo asuntos de que tratar se avisará á domicilio para la próxima sesion. Se levanța la de este dia. Eran las cuatro ménos cuarto.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 3 de Febreró

Abierta á las dos y cuarto, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada. El Sr. IGLESIAS BARCONES: Deseo que conste que en la votacion del acta de Ubeda voté con la mayoría

Se leyó una reclamacion relativa al acta de Villajo-

de 1859

El Sr. ALONSO MARTINEZ: La comision retira ese dictamen para examinarfo de nuevo. Pasó à la comision una enmienda al proyecto de con-

cesion de créditos al Gobierno.

la libertad de imprenta. El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las sec-

ciones para el nombramiento de comision. Se anunció que el Sr. Rodriguez (D. Nicolas) no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo. Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las

secciones en su última reunion.

Proposicion del Sr. Vidarte.

Se leyó la siguiente:

Artículo único. «En recompensa de los distinguidos méritos contraidos por el Coronel graduado, Teniente Co-ronel de infantería D. Pedro Velarde, en 43 años de servicios efectivos, durante los que se encontró en más de 40 acciones de guerra, y particularmente en consideracion á haber fallecido á consecuencia de las heridas recibidas en Ramales y Guardamino; se concede á su señora viuda Doña Josefa Abella de Velarde la pension del Monte-pio militar correspondiente à las de su clase, de la que no disfruta por haber contraido matrimonio siendo subalterno su mencionado esposo.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1859.-Juan Vidarte.-Fausto Elio.-F. Caro.-Fernando del Pino.-Joa-

quin de Peralta.»

No estando presente ninguno de los autores de esta proposicion, se les reservó su derecho para otro dia.

#### Proposicion del Sr. Baamonde.

Se leyó una proposicion de pension á Doña Eduarda Iriberri.

El Sr. BAAMONDE: Sentiria que pudiese perjudicar al apoyo que doy á este proyecto el venir de la minoría. Sin embargo, esta es una cuestion de altísima moralidad y justicia. En 1856 el Sr. Ministro de la Guerra presentó un proyecto concediendo una pension de 6.600 rs. á Doña Eduarda Iriberri, huérfana del Brigadier D. Agustin, que emprendió su carrera militar en 1792. Estuvo este benemérito militar en los sitios de Gerona y Zaragoza, en San Marcial y Bailén. Las circunstancias época impidieron que este proyecto fuera lev: hoy le reproducimos: el padre de esa huérfana contrajo matrimonio en grado subalterno; pero sus altos merecimientos le hacen acreedor a que, habiendo hecho sus descuentos de Monte-pio, las Córtes tiendan una mirada compasiva á su hija, que se halla hoy reducida á la

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Es exacto lo que ha dicho S. S. Se presentó ese proyec-to de ley en favor de esa huérfana, hija de un Brigadier benemérito que ha quedado sin recursos de ninguna especie. Uno, pues, mis ruegos á los del Sr. Diputado. El Sr. BAAMONDE: Doy gracias al Sr. Presidente

del Consejo de Ministros por su benevolencia. Consultado el Congreso, se tomó en consideracion y

Proposicion del Sr. Laterre (D. Cárlos).

Se leyó esta proposicion, que decia así: Artículo único. «Ningun militar que se halle en si-tucion de cuartel, de reemplazo ó retirado, puede ser separado del punto donde tenga su residencia, sino á solicitud propia, ó dando motivo fundado para ello, prévia formación de causa, más que para ser empleado activamente en los cuerpos del ejército permanente, de la reserva, ú otra cualesquiera comision del servicio.

Esta misma disposicion es aplicable á los Capitanes generales de ejército, quienes por su alta categoría no son nunca considerados en situacion de cuartel.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1859. = Cárlos M. Latorre »

El Sr. LATORRE: Antes de entrar á tratar esta cuestion tengo que manifestar la sorpresa que me ha causado un incidente ocurrido con esta proposicion. No podia vo prever que podia sufrir en las secciones la contradiccion que ha sufrido. En la reunion última de las secciones se trató de si se autorizaba ó no su lectura; y en la mia, que es la cuarta, el Sr. Ministro de Gracia v Justícia.....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, no puede V. S. tratar aquí de lo que no ha pasado públicamente. El Sr. LATORRE: El hecho es que mi prosicion ha venido aquí autorizada por una sola seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Basta segun reglamento. El Sr. LATORRE: Deseo que me diga V. S. el artí-

culo del reglamento en que se me prohibe decir lo que ha pasado en las secciones. El Sr. **PRESIDENTE**: V. S. no puede hablar de lo que en las secciones ha pasado. Esta prohibido, y nun-

ca se ha hecho. Las reuniones de los secciones son se-El Sr. LATORRE: Repito que el reglamento no me

prohibe decir aquí lo que ha pasado en las secciones, pero respeto la autoridad de S. S. Veo tendencia marcada á no autorizar la lectura de ciertas proposiciones. Yo creo que toda clase de proposiciones, au aces aun si no atacan la moralidad ó los poderes constituidos, deben dejarse leer aquí. De otro modo se ahoga la discu-

Señores, una proposicion que no es de ley puede sostenerse aquí sin pasar á las secciones. ¿Por qué razon no se ha de autorizar la lectura de una proposicion de ley que antes que pueda ser ley ha de pasar en todo caso a una comision

La minoría, si no se la ha de permitir explanar sus ideas, está de más aquí.

Entrando en la cuestion, diré que el art. 7.º de la Constitucion está escrito para todos los españoles. En ese artículo no están exceptuados los militares. Yo, militar toda mi vida, no puedo faltar ni faltaré nunca á la Ordenanza. Si no hay disciplina, no hay ejército; un ejército sin disciplina es una calamidad. No doy, pues, facultad á ningun militar para reclamar contra una órden del Gobierno que disponga de su persona. Pero no todos los militares están empleados en activo servicio. La clase de Generales tiene su cuartel, las demas su reemplazo ó su retiro. Se dice que están en actividad los primeros; para mí no están sino en disponibilidad. Para cada una de las clases los reglamentos mandan los haberes que les corresponden.

Llega el caso de que un Géneral cesa en el mando. y el Gobierno le concede cuartel para tal ó cual punto. Lo mismo sucede con los Oficiales de reemplazo, y los retirados tienen el derecho de elegir su residencia. Sin embargo, la experiencia ha hecho ver que á veces, sin darle à uno razon alguna de esta providencia, se le manda trasladar su residencia á otro punto. Este es un gravisimo perjuicio para el Oficial; pues teniendo cortos haberes en situación pasiva, se le obliga á viajar y á dejar el punto donde tiene su familia é intereses. Yo trato de poner un correctivo á este mal, que se ha repetido muchas veces. Los Generales Narvaez, Serrano Bedoya, Ortega, Ametller, Concha, el mismo Sr. Presidente actual del Consejo, todos han sido víctimas de esta arbitrariedad. Hay un General ú Oficial en un pueblo, llegan unas elecciones y porque el Alcalde dice que influye más ó ménos se le traslada a otro punto.

Yo creo que el Gobierno, cuando haya de conceder el cuartel ó el reemplazo á un militar, puede ver si conviene que resida en el punto donde desea ir el interesado. Pero una vez concedido el permiso de residencia, bueno es que evitemos que por cualquier capricho se les haga viajar contra su voluntad. Este ha sido el objeto de mi proposicion. Ruego al Congreso, aunque dudo que lo haga, que la tome en consideracion. En este caso pasaria á una comision, y aquí podriamos discutirla ámpliamente.

Se me dirá que no son solos los militares los que están expuestos á esas contingencias. Pero cuando un ciudadano no militar es objeto de una medida de esa clase, puede quejarse de la Autoridad. Al militar no se le da ese derecho. Se le dice: «Es V. militar, debe V. ir á donde le mandan.» Si se le da una comision del servicio, esto está bien; pero separarle por capricho de su domicilio, es un abuso que se debe evitar. No quiero privilegios para el ejército, pero tampoco quiero injusticias. Sea la Ordenanza la que nos juzgue, no el capri-

cho.
El Sr. Presidente del **consejo de ministros**: Siento tener que rogar al Congreso que no tome en consideracion esta proposicion. S. S. ha dirigido una reconvencion al Congreso porque seis secciones no han que-rido autorizar la lectura de su proposicion. Esa no es cuenta mia, es del Congreso, el cual ha oido y juzgará las ideas del Sr. Diputado en esta parte.

Los militares no están comprendidos en el art. 7.º de la Constitucion. Los militeres están en condiciones distintas; tienen fuero, tienen ventajas; pero en cambio

están sujetos á la Ordenanza, y nada más. Los militares en situación de reemplazo y cuartel estan siempre en activo servicio; y así es que los años que pasan en esta situacion se les cuentan como años de servicio. Ahora bien: ¿es compatible con la obediencia ciega, porque ciega tiene que ser la obediencia militar, que un Oficial pueda decir: yo no voy al punto adonde el Gobierno me manda? No, señores. Es verdad que se han cometido abusos: es posible que se cometan en adelante; pero esos abusos han perjudicado á indivíduos, miéntras que la medida que propone el Sr. Latorre perjudicaria a la disciplina del ejército y atraeria males sin cuento sobre el país.

No diré más sobre estas cuestiones, pues acerca de ellas cuanto ménos se hable es mejor. Este proyeto no e puede aprobar porque barrenaria la disciplina del

ejército y destruiria la subordinación, esa subordinacion tan necesaria : y advierta S. S. que cuanto más libres son los pueblos más severa y dura es la disciplina

El Sr. LATORRE (D. Cárlos): El Sr. Presidente del Consejo cree que los militares estamos fuera de los de-rechos que concede el art. 7.º No tengo esa opinion: el militar nace del pueblo; se cria con el pueblo; sale á servir á su país voluntariamente ó por la ley, y vuelve despues al pueblo: tiene, pues, el mismo derecho que los demas ciudadanos, aunque tiene más obligaciones. Por qué, si no, estamos aquí varios militares representando al país?

Yo no he sostenido la idea absurda de que un militar pueda decir: «Yo no quiero ir adonde se me envia.» He dicho, que en el punto á que el Gobierno le haya destinado de cuartel o de reemplazo se le debe dejar miéntras no se le dé una comision del servicio. Hay diferencia entre el que está empleado activamente y el que está en disponibilidad

Por lo demas, sentire mucho que se realicen las pre-dicciones del Sr. ministro de la Guerra y que vuelva á

haber de esos cambios de domicilio. Consultando el Congreso, no se tomó en considera-

Se leyó la siguiente

Proposicion del Sr. Figuerola.

Artículo 1.º «Las operaciones de carga y descarga en los muelles y playas de todos los puertos y el trasbalso ú otro movimiento de efectos en los buques atracados á los muelles son completamente libres. Podrá contratarse para este servicio á toda clase de personas, sin necesidad

de que sean matriculados de mar.

Art. 2.º Ninguna persona ó corporacion podrá tener ni conservar el monopolio de los aparatos ó mecanismos para verificar la carga y descarga en los muelles y playas. El Gobierno, ovendo á los Ingenieros de los puertos y á las Juntas de Comercio, dispondrá ó autorizará la colocacion de todos los medios necesarios para facilitar ta-

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1859.—Laureano Figuerola.»

El Sr. FIGUEROLA: El Congreso ha tomado en consideracion un proyecto para pensionar á la hija de un General dignísimo, es decir, para hacer mayor el gravámen de los gastos. Yo vengo á dar medios á los productores para poder auxiliar al presupuesto á pagar esa deuda de gratitud.

Hay instituciones respetables que se veneran por su antiguedad; pero que útiles en un tiempo, han venido ya a ser nocivas. Natural era que cuando el trabajo era un privilegio, hubiese clases privilegiadas. Señores, cuando se imponia la terrible y onerosa servidumbre de las matrículas de mar, la clase de matriculados fué dotada de facultades especiales que ahora se convierten en su daño.

Cuando nuestro comercio era escasísimo; cuando una sola nave de Acapulco ó los galeones que salian de Cádiz tenian derecho á comerciar con Nueva-España, habia poco movimiento mercantil en nuestros puertos. Cuando un buque se hacia á la mar, el marinero tenía segura su subsistencia por tres o cuatro meses solamente, v de aquí vino la necesidad de tener que adoptar ademas otro oficio; el de ocuparse en la carga y descarga.

Pero hoy la balanza mercantil nos da la medida del grande aumento de nuestro comercio, cuya importacion y exportacion pasa anualmente del valor de 2.000 millones de reales.

A los puertos sin movimiento ha sucedido la vida y la actividad; y ahora la carga y descarga, así como los nuevos buques que se construyen exigen número crecido de brazos. Pues bien: con el privilegio actual que gozan los matriculados de mar el comercio tiene que pagar la carga y descarga á mucho mayor precio que les cuestan los marineros. Los que se ocupan en la carga y descarga ganan sobre 24 rs. diarios: el marinero suele ganar 14; de modo que prefiere la primera ocupacion á la segunda. ¿Qué resulta de aquí? Que por el afan de tener marineros no hay marineros. En los dias presentes, á excepcion de Cuba, donde no hay matriculas, no tenemos más puertos frecuentados por el pabellon de España que Bayona, Marsella y Liverpool. Los puertos principales extranjeros se nos están cerrando, porque hay que sostener derechos diferenciales en razon de lo alto de los salarios, y los derechos diferenciales impiden toda actividad á los armadores.

Pues estas son las consecuencias de querer sostener una prerogativa, que si algun dia pudo ser útil, hoy en vez de formar marineros con la aptitud necesaria, forma hombres que no quieren penetrar en los buques sino para verificar esas operaciones de carga y descarga.

Yo creo, señores, que estas razones son tan evidentes y de tan fácil exámen, que aunque mal formuladas por mí, llevan la demostracion de su verdad en ellas mismas, y hacen conocer desde luego que el proyecto de rina.

Hay más aún: con la adopcion de la proposicion que tengo la honra de sostener se evitaria otro mal, que es el siguiente: así como el Código penal impone un castigo en tierra á los vagos y á los que no quieren trabajar, las Ordenanzas de mar imponen tambien un castigo los que sin estar matriculados se ocupen en la carga y descarga de los buques; es decir, señores, que se les impone una pena por querer trabajar y ganar su sustento honradamente.

Pero yo, señores, al señalar el defecto presente en esas Ordenanzas, no trato en ningun modo de quitar sus prerogativas á la marinería; he indicado el correctivo necesario que se debe poner inmediatamente para bien del comercio y para beneficio de las mismas clases marineras, y de ninguna manera otra cosa.

Hay en mi proposicion una segunda parte, relativa al uso de las máquinas empleadas para la carga y descarga, y voy á explicarla al Congreso. Siendo el objeto de las máquinas impedir que el hombre emplee su fuerza material, ennobleciendo en tal sentido la especie humana, debe procurarse por todos los medios imaginables generalizarlas y evitar que los hombres ejerzan el oficio de las bestias de carga.

Ahora bien: en algunos puertos existen máquinas destinadas á este objeto y que pertenecen á particulares ó corporaciones que ejercen el monopolio de la carga y descarga: no pretendo yo de ninguna manera que se les confisquen; pero creo que debe suprimirse esa privativa, tanto más, cuanto que si el dia que se establecieron esas máquinas bastaban para satisfacer las necesidades de los buques que abordaban á los puertos donde estaban colocadas, hoy que el número de estos ha crecido, se les irroga un grave perjuicio por la detencion que se

les hace sufrir. Esto es en pocas palabras, señores, el objeto de mi proposicion, que solo tiende à conciliar los intereses de la marina y el comercio, y en este sentido ruego al senor Ministro de Marina y al Congreso la tomen en consideracion , á fin de que una comision de Sres. Diputados pueda, con mayores luces que yo, proponer lo más

conveniente. El Sr. Ministro de MARINA: El Sr. Figuerola, al presentar su proposicion, ha pretendido no atacar los derechos de matrícula, y es imposible rechazarla sin manifestar lo que son matrículas de mar; así lo haré yo, empezando por decir que el Ministro que hoy dirige la palabra al Congreso no puede admitirla, porque está trabajando para la presentacion de un proyecto de ley sobre esta materia.

No seguiré al Sr. Figuerola en sus consideraciones económicas, y solo diré á S. S. que si hay abusos. no los quiere la ley; y que está prevenido que si los ornales son caros, puedan emplearse ademas de los matriculados, terrestres, haciendo así bajar esos jornales, pero ademas no es esta la causa de la carestía de los fornales; la causa es la carestía de todo, que hace que suban como sube todo lo demas.

Ha hablado S. S. de Inglaterra, y no ha podido hacer mencion de un país donde más falta hagan las matrículas, porque diariamente se están allí tocando los inconvenientes de formar la marina por medio de levas, lo cual da lugar á contínuas insurrecciones.

Pero prescindiendo de lo que sucede en países extranjeros, tan inevitable es aquí la matrícula, cuanto que sin ella sería imposible reclutar la armada; y caso de tener esta matrícula, es menester dar á los inscritos en ella alguna garantía, algun modo de vivir, uno de los cuales, y acaso el principal, es el de la carga y descarga. Bien claro manifiesta la necesidad de la matrícula en España el hecho de la desgracia del navío Asia y **el bergantin** *Aquiles* **, consecuencia indudablemente de** a suspension de la matrícula en 1820.

Por consiguiente, señores, vuelvo á repetir al Congreso mi ruego de que no tome en consideracion la proposicion de que se trata, persuadido de que el Gobierno tratará de corregir todos los abusos, y no tardará mucho en presentar un proyecto de ley sobre esta ma-

El Sr. FIGUEROLA: No puedo yo dudar de la laboriosidad del Sr. Ministro de Marina, y creo por lo tanto que presentará ese proyecto, pero por sus mismas explicaciones no puedo retirar mi proposicion, pues es imposible que esté conforme con S. S. en la necesidad de las matrículas de mar, mucho más cuando los países que más marineros y más toneladas tienen, la Inglaterra y los Estados-Unidos, no se valen de este medio para reclutar su marina, y aun entre nosotros no existen esas

matrículas en las provincias Vascongadas, de donde salen cási nuestros mejores marinos. Por esta razon, léjos de retirar mi enmienda, pediré que su votacion sea nominal, á fin de que vean los pueblos quienes son los que tratan de librarlos de ciertas cargas, ya que hay necesidad de imponerles otras.

El Sr. Ministro de MARINA: Nádie más deseoso que yo de librar á los pueblos de cargas pesadas; pero no por eso puedo ménos de conocer que las matriculas de mar son tan indispensables para tener buena armada, como las quintas para tener buen ejército. Y no sirve que se diga que en otras naciones no las hay, porque ademas de los inconvenientes que cité antes existe tambien la razon de que las circunstancias no son las mismas, y en esos países se puede pagar lo que no podria pagarse en España, donde es de todo punto indispensable esa matrícula, lográndose con ella tener unos marineros valientes y honrados que dejan bien puesto en cualquier parte el honor del pabellon que defienden.

El Sr. FIGUEROLA: Yo no niego ni podia negar la honradez y valentía de los marineros españoles; pero no negará tampoco S. S. la de los vascongados, de quienes no ha podido hablar S. S., porque no venia bien la cita

El Sr. Ministro de MARINA: Indudablemente los vascongados son tan buenos marineros como los demas; pero si alli no hay matriculas, es porque existe una legis-

lacion especial que no es del caso ahora. Puesta á votacion nominal, fué desechada la proposicion por 106 votos contra 33, en esta forma:

Señores que dijeron no:

Carballo.—Millan y Caro.—Posada Herrera.—Salaverría.—Leon Medina.—Escario.—Grandallana.—García Torres.—Resa.—Ceruti.—Marques de Montevirgen.—Ferreira.—Pozo.—Torrecilla.—Ulloa.—Escobar. —Villalonga.— Rizo.—Marquez.—Patiño.—Aurioles.—Velo.—Marques de San Cárlos.—Uría.—Lopez Roberts (D. Mauricio).—Marques de Peñaflor.—Duque de Villahermosa.—Marques de la Torrecilla.—Linares.—Caballero.—Capdepon.—Abades.— Avecia.—O-Donnell.—Sandoval.—Barca.—Barreiro.—Rodriguez Guerra.—Goicoerrotea (D. Gregorio).—Benavas.— Goicoerrotea (D. Francisco).—Conde de Patilla.—Moreno Lopez.—Uztariz.—Cánovas.—Romero Ortiz.—Barcáiztegui.—Falces.—Yañez (D. Matías).—Galvez Cañero.—Sagarminaga. — Amorós. — Panchon. — Luengo. — Rivera. — Suarez Inclan. — Casado. — Somoza. — Udaeta. — Hazañas (D. Joaquin).—De Pedro.—Centurion.—Cardero.—Sanchez Silva.—Lafuente.—Yañez (D. Manuel).—Alonso Martinez.—Falguera.—Benicio Diaz.—Valdés.—Letona.—Perez de los Cobos.—Soria Santa Cruz.—Saavedra.—Campos de Orellana.—Nuñez de Prado.—Lopez Ballesteros (D. Rafael).—Hazañas (D. Manuel).—García Gomez.—Delgado.—Ramirez.—Vazquez.—Cantalejo.—Caballero y Rozas.—Toran.—Piñan.—Pardo Montenegro.—Muñoz Lopez.—Nuñez Arenas.—Lorenzana.—Zorrilla.—Marin Barnuevo.—Riestra.—Fuente Alcázar.—Cuenca.—Tenorio.— Ramirez.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Monares.—Alvara-do.—Marques de Santa Cruz de Aguirre.—Conde de la Cañada.—Arteaga.—Sr. Presidente. Total, 106.

Señores que dijeron si.

Lasala.—Belda.—Gasset.—Rivero Cidraque.—Badía.— Rodriguez (D. Vicente).—Uhagon.—Carriquiri.—Olóza-ga.—Ribo.—Muntadas.—Sagasta.—Carvajal.—Jaramillo.—Ortiz de Zarate.—Figuerola.—Vera.—Latorre (Don Cárlos).—Aguirre.—Gonzalez de la Vega.—Loizaga.— Lopez (D. Antonio).—Burriel.—Rodriguez Leal.—Xifré.— Santonja.—Gonzalez Alonso.—Rosique.—Moya Angeler.— Basabe.—Menendez Luarca.—Perez Zamora.

Se leyó, y paso á la comision de Actas, una enmienda del Sr. Perez Zamora, relativa á la de Gergal.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas de Chiva y de San Vicente.

Se aprobaron sin discusion, y fueron admitidos y proclamados Diputados, respectivamente por cada distrito, los Sres. Navarro (D. Alonso) y Péris y Valero. Actas de Almazan.

Leido el dictámen de la mayoría de la comision y el voto particular de los Sres. Monares y Rivero Cidraque,

El Sr. **BELDA**: Señores, lo fatigado que está el Congreso, lo avanzado de la hora y el no haber pensado tomar parte en esta discusion me harán ser sumamente breve, faltando á mi propósito de guardar silencio, porque no he podido comprender esta mañana, al le dictamen de la minoría, cual haya sido la razon de una proposicion á mi juicio tan injusta y extraña.

El fundamento del voto particular es, señores, un documento que no ha pasado por el Congreso, que no se ha unido al acta; ¿y sabe el Congreso por qué? Porque ese documento es una informacion hecha por un agente de policía á consecuencia de una órden del señor Gobernador de la provincia de Soria, en la cual se manifiesta que tres de los votos obtenidos por el Sr. Ramiellano no son válidos: dos por haber sido emitidos por electores cohibidos, y el tercero porque el elector que le emitió estaba encausado. Si este documento es fehaciente, ¿ por qué los señores de la minoría no le han traido aquí, y no han pedido que se pasara al Gobierno un tanto de la culpa en que pudieran haber

incurrido el Sr. Ramirez de Arellano y sus parciales? Pero resulta de una declaración de los dos primeros de estos electores que no fueron á votar cohibidos, sino por su propia voluntad, y que ni aun sabian al salir de su pueblo que habian sido citados por el Juez; y resulta tambien del acta que el tercero votó en virtud de una carta que el Sr. Gobernador escribió al Presidente de la mesa, en la creencia de que lo hacia en favor del Sr. Nuñez de Prado, segun se le recomienda en una carta del auxiliar del Alcalde de Aguaviva, reuniéndose despues á la nulidad de su voto, porque le emitió en favor del Sr. Ramirez de Arellano.

No necesitan mayor aclaracion estos hechos, y yo no se la daré: manifestando solo el modo con que se verificó la votacion, para que juzguen los Sres. Diputados de si hay ó no mayoría en favor de alguno de los caudidatos. El distrito de Almazan consta de 176 electores, de los cuales 87 votaron por el Sr. Nuñez Prado, 87 por el señor Ramirez Arellano, y 2 escribieron papeletas ilegibles, pero en que más se podia leer Ramirez de Arellano que Nuñez de Prado. Era, pues, necesario que la minoría de la Comision, para declarar la mayoría al Sr. Nuñez de Prado, anulara tres votos, y así pretende hacerlo no obstante las razones que he manifestado en contra de esa

Espero, pues, que el Congreso desestimará el dietámen de la minoría, aceptando el pensamiento de que se repita la eleccion, para obtener la verdadera expresion de la voluntad de los electores.

El Sr. NUÑEZ DE PRADO: Señores, no me hubiera levantado á sostener el dictámen de la minoría si solo se tratara de la incomodidad que puede resultarme á mí de exponerme á las segundas elecciones; pero como esta incomodidad y ese trastorno es para los electores, y como estoy persuadido de que las segundas elecciones no traen aqui la verdadera expresion de la voluntad de los electores, porque habiendo acabado el interes de traer aquí una mayoría, no es de mucha importancia para los pueblos que venga un Diputado más á estos bancos ó á aquellos, no puedo ménos de decir algunas palabras.

La eleccion de Almazan, señores, se verificó tranquilamente el primer dia, y en este votaron todos los electores, ménos 20, de los cuales siete estaban enfermos, obteniendo yo una mayoría de nueve votos. Visto esto por los parciales del Sr. Ramirez, no perdonaron medio para hacer la eleccion en su favor, y se hizo venir á esos 13 electores, cohibiéndolos, sobre todo á dos, que aunque despues han manifestado que fueron voluntariamente á votar, no por eso dejaron de manifestar por el camino que se les obligaba á abandonar sus mujeres y sus hijos para llevarlos á las urnas. Lo que hay es que el Escribano no admitió la contrajustificacion de esos hechos que yo debia presentar, y mandó la justificacion sin órden del Juez para ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. piensa extenderse, se suspenderá la sesion porque han pasado las horas de reglamento. El Sr. NUÑEZ DE PRADO: No, señor; no diré más,

en obsequio á la brevedad. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Se leyeron, y se anunció que se imprimirian, repartirian y señalaria dia para su discusion, los dictamenes sobre el ferro-carril de Segovia á Arévalo y la fijacion de las fuerzas navales; é igualmente se leyó y quedó sobre la mesa el relativo al caso de reeleccion del señor Conde de Lérida , proponiendo no haber lugar á esta.

El Congreso acordó reunirse en secciones despues de la sesion del dia siguiente. El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los asuntos pendientes, y el Congreso se reunirá despues en secciones, segun lo acordado.

Se levanta la sesion. PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR.

El coresponsal de la Independencia belga en Viena cree poder asegurar que la Puerta ha protestado

contra las irregularidades cometidas en Jassy y Bucharest, tanto por parte de los Caimacanes interinos, como en las últimas elecciones. En una nota dirigida al efecto, añade la Patria, por Fuad-Bajá á los representantes de las Potencias signatarias del tratado de Paris, se reserva la Puerta la libertad de conceder ó de negar la investidura al Hospodar elegido.

Un despacho telegráfico de Berna fecha 29 anuncia la clausura de la Asamblea federal, con cuyo motivo el Presidente del Consejo nacional ha pronunciado un discurso terminado con estas palabras: «Guardemos nuestra independencia como un pueblo unido y armado, sin ofender á los Estados vecinos.»

PRUSIA.—Berlin 28 de Enero. — La Cámara de los Diputados se ha reunido hoy á la una de la tarde, y ha elegido, á propuesta del Presidente, una comision compuesta de 30 indivíduos para felicitar al Príncipe Federico Guillermo con motivo del nacimiento de su hijo. La Cámara de Senadores ha encomendado este encargo á la mesa. (Gaceta nacional.)

SERVIA.—Belgrado 22 de Enero.—El Príncipe Milosch atravesará la Servia lentamente hasta Belgrado, en donde entrará 11 dias despues de pisar el suelo del Principado. De un distrito á otro le acompañarán las Autoridades y una guardia de honor á caballo, siendo recibido en la capital por un Obispo, el Senado, los Ministros y las Autoridades judiciales y municipales. En la sesion celebrada el 22 de Enero por la Skupschtina se resolvió por unanimidad satisfacer los deseos de la nacion servia, confiriendo al Príncipe Milosch la dignidad hereditaria de Príncipe de Servia. (Gaceta austriaca.)

### INTERIOR.

MADRID.—En su lugar hallarán nuestros lectores el anuncio de la rifa á beneficio de la Inclusa, que comenzará el domingo próximo en el Ministerio de Fomen-to; y conocemos demasiado la filantropía del público madrileño para dudar que la piadosa idea de las nobles señoras que buscan por ese medio recursos para el desvalimiento y el infortunio deje de producir los felices resultados de otras veces. Sabemos ademas que los premios regalados por SS. MM. y AA. son magnificos, y que hay lotes particulares de sumo gusto y riqueza. Con semejantes alicientes no es mucho vaticinar que el ex-convento de la Trinidad será durante algunos dias el punto de reunion de la gente elegante.

\_Santos del dia. — San Andres Corsino, Obispo, y San José de Leonisa, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Nuestra

# TEATRO DEL CIRCO.

#### MATILDE DIEZ.

Ahí está; ella es; ¡hemos vuelto á verla!-Ella es, con su dulce, con su insinuante, con su poderosa voz! Ella es, con su viva mirada, con su blanda sonrisa, con su sentimiento de siempre, con su eterna gracia, con su inspiracion divina!

Seis años hace que nos abandonó; seis años que despues de haber reinado sin rivál en Madrid y en España, quiso allegar á sus laureles de aquí los laureles del nuevo mundo.-Entónces emprendió su peregrinacion á América, que no ha sido para ella sino una marcha triunfal. De ovacion en ovacion, de fiesta en fiesta, Matilde ha visitado lo mismo la Isla de Cuba que los extensos territorios, un dia nuestros, hoy patrimonio únicamente de la revolucion y de la anarquía. Pero al llegar la grande, la sublime artista, habia una trégua entre los combatientes de la calle y los de la tribuna; y aquellos hombres, aquellos hermanos, que despues de haber renegado de su madre se despedazaban ferozmente unos á otros, aquellos pobres séres extraviados, se unian por un instante en un solo pensamiento;el de aplaudir, el de ensalzar, el de coronar á Matilde!

Así ha recorrido ella nuestra floreciente Antilla y el desgarrado Méjico; así ha puesto el pié en las agitadas Repúblicas y en los Estados independientes; así, en fin, vuelve al suelo natal cargada de laureles y de joyas; rica de gloria y no pobre de fortuna.

En ese largo espacio de tiempo, en esos siete años tan fecundos en sucesos y en catástrofes, el público madrileño no ha olvidado á su querida, á su predilecta actriz; sino que, al revés, la ha 'seguido con profundo interés por las vastas soledades de la llamada ántes vírgen América, de la que hoy podriamos llamar América prostituida, deteniéndose con ella en la Habana, acompañándola con sus simpatías á Matanzas, con sus votos á Méjico; sintiendo palpitar de júbilo su corazon al escuchar los aplausos con que en todas partes la saludaban. Y habia en esto, sin embargo, ademas del cariño á la artista, algo de orgullo nacional. Nosotros queriamos hacer sentir á aquellos pueblos emancipados nuestra superioridad actual, nuestra supremacía antigua; nosotros nos holgábamos de verlos inclinarse ante el talento, ante el arte español, dignamente simbolizados.

Seis meses há comenzó á correr la voz de que Matilde, cansada de sus largas excursiones, deseosa de volver á ver el bello cielo de su patria, de respirar sus puras brisas, habia resuelto tornar á Madrid, y la noticia fué acogida con vivísimo júbilo.

-Matilde vuelve! decian sus numerosos amigos. -Matilde vuelve! repetian sus infinitos apasion ados que son cuantos la conocen.

-Matilde vuelve! exclamaban los unos con afan, los otros con curiosidad, ninguno con indiferencia.

Pronto se supo que habia pisado las playas europeas; luego que se hallaba en Paris; y, por fin, el postrer dia del año último se anunció su arribo á Madrid. Desde entónces ; qué interes, qué movimiento, qué animacion tan generales!

-Matilde ha llegado!

-¿La ha visto V.?

-¿Cuándo sale? --¿Cómo viene?

Hé aquí lo que todos se preguntaban; y en seguida los cálculos, los vaticinios, las dudas, los temores, las esperanzas!

En tanto la modesta casa de la célebre actriz se veia sin cesar ocupada por una multitud inmensa; sus amigos iban á estrechar su mano y á felicitarla y felicitarse por su regreso; los que no la conocian iban á conocerla; los autores dramáticos más distinguidos, Breton, Hartzenbusch, Vega, Rubí, Gil y Zárate, Sanz, corrian á saludar á aquella que ha contribuido eficazmente á sus mejores triunfos; la pléyade moderna, Eguilaz, Larra, Serra. v tantos otros, se apresuraban á tributarla tambien sus homenajes; y los artistas todos venian con lágrimas en los ojos á abrazar á su buena, á su cordial, á su excelente compañera! - Porque hay algo en Matilde que vale tanto como la actriz, y es la mujer. Amable, afectuosa y sencilla, ella ha sabido siempre tener de su lado todos los corazones y merecer todas las simpatías. Así los viejos actores que han muerto, como los jóvenes actores que viven, la amaban y la aman cual hija ó cual hermana; así no hay uno que no haya

celebrado su vuelta con alegría y efusion. Al propio tiempo los empresarios del Circo, del Príncipe y de Novedades la hacian proposiciones brillantes, disputándose la fortuna y la honra de que Matilde apareciese en su respectivo teatro.—La grande actriz, fatigada de su vida nómada y errante, deseaba entregarse al reposo, si no por siempre, al ménos una larga temporada; pero ¿ oómo resistir á tantas instancias, á tantos ruegos, á tantas súplicas reunidas? — Matilde se dejó vencer, y dió naturalmente la preferencia, no á las ofertas más ventajosas, sino á las del coliseo en que se halla su

marido y parte de su familia; al coliseo en que aun están varios de los que han hecho con ella mil gloriosas campañas. Teodora Lamadrid, Florencio Romea, Mariano Fernandez, Sobrado &c.

Inútil es añadir que al divulgarse la noticia de su ajuste fué acogida con júbilo; en una mañana se vendieron los billetes para las dos primeras representaciones, pretendiéndose y solicitándose con empeño; en pocas horas se encargaron los de las tres siguientes. miéntras los industriales de la calle los cotizaban á precios fabulosos; miéntras se esperaba la salida de la actriz como un verdadero, como un grande acontecimiento.

Llegó al cabo el dia de ayer, y el aspecto que ofrecia por la noche el teatro de la plaza del Rey era magnífico y deslumbrador; la sociedad más escogida de la corte poblaba sus palcos y butacas; allí estaban ademas nuestros literatos, nuestros poetas, nuestros periodistas, todos anhelantes de manifestar á Matilde que la profesaban la admiración de ántes; todos ganosos de oirla, de aplaudirla, de festejarla.

¿ Por qué no hemos de decirlo?—Recordando lo que ha sido esa tierra de América para tantos artistas; recordando que allí murió la Sontag, y allí adquirió su mortal enfermedad Rachel; recordando que en aquellos maléficos climas se han agostado y perdido su savia flores purísimas y lozanas del campo artístico, nosotros temia mos que Matilde no se hubiese librado de la suerte comun; que volviese débil, aniquilada, extinguida. Quízás el público participaba de nuestro temor; quizás su corazon palpitaba como el nuestro, aunque al ver aparecer á la artista la acogiese con trasportes de afectuoso entusiasmo. Durante algunos momentos se interrumpió el drama para dar espansion al sentimiento general; los ex pectadores conmovidos batian palmas, y Matilde los saludaba con no ménos emocion.—Allí estaba, era ella, el hijo pródigo tornando á la casa paterna entre repetidas muestras de ternura y cariño; allí estaba, era ella, la misma á quien durante algunos años hemos debido tantas gratas horas; la misma que sucesivamente humedecia nuestros ojos y entreabria nuestros labios; la que en una sola noche nos aterraba y nos hacia reir á carca-

Pero sonó su voz, y un silencio profundo, un silencio religioso sucedió al bullicio y al estrépito de ántes; pero sonó su voz, y desde el primer verso, desde la primera frase, desde la primera palabra, nuestros temores, los del auditorio se disiparon completamente.-Matilde vuelve como se fué; nos equivocamos, vuelve mejor que se fué porque entónces estaba enferma y hoy viene en excelente salud y en toda la plenitud de sus facultades.-El tiempo, que durante esos seis años ha impreso en nuestra frente arrugas y sembrado de canas nuestras cabezas, el tiempo ha pasado sobre ella, no con pié de hierro, sino con alas de gasa; Matilde vuelve jóven, bella y elegante como siempre, con la magia irresistible de su acento, con su genio peregrino, con su gracia incompa-

! Ay! Al verla, al oirla anoche nos creíamos todavía en 1842, en la época mas feliz del teatro del Príncipe, en los buenos dias de la literatura dramática, en nuestra dulce y dorada juventud! Nada hallábamos cambiado en la actriz, y á cada momento se nos figuraba que iban á aparecer á su lado Latorre, Guzman, la inolvidable Llorente, el naturalísimo Fabiani, el donoso Campos, todos esos actores que han desaparecido desde entonces acá de nuestra escena, y que no han tenido reemplazo todavía. La ilusion era completa cuando mirábamos junto á Matilde á Julian Romea y cuando el público los interrumpia con sus aplausos, confundiéndoles en una ovacion

Porque hé ahí lo que fué la fiesta de anoche; una grande, una inmensa, una continuada ovacion!—Antes de que Matilde hubiese hablado habian llovido á sus piés lindos ramilletes, bellas coronas de flores, en medio de atronadores aplausos. Despues, á cada instante se multiplicaban estos, y se repetian las llamadas á la escena, y los gritos de aprobacion y entusiasmo.

En el acto cuarto de Borrascas del corazon la ilustre artista estuvo superior á todo elogio. ¡Qué sentimiento, qué ternura, qué pasion! Qué modo de decir los ver sos! ¡Qué actitudes tan naturales y tan patéticas! ¡Qué gestos y qué inflexiones de voz!-Julian Romea se colocó tambien á la propia altura, y electrizó en el final al auditorio.—Luego, cuando este los llamó una vez y otra, Matilde tuvo la galantería de presentarse con la señorita Hijosa, rasgo al que los espectadores dieron el precio que tenia.

En La Pena del Talion el triunfo fué igual, si no fué mayor todavía; cada frase, cada palabra eran interrumpidas con bravos y palmadas; nunca hemos visto á Matilde más desenvuelta, más picaresca, más graciosa.

¿Diremos que, á pesar de lo avanzado de la hora en que concluyó la funcion, nádie abandonó su asiento hasta ver aquella terminada? ¿Diremos que aun hubo entónces nuevas llamadas y ovaciones nuevas?--Verdaderamente seria inútil.

Ademas, solo nos restan el tiempo y espacio precisos para enviar á Matilde nuestra sincera y leal felicitacion, y para felicitarnos á nosotros mismos, de mirarla otra vez en la escena de Madrid, que ella ha ilustrado con su arte y con su talento, y de la que es inestimable joya.

PEDRO FERNANDEZ.

# ANUNCIOS.

SE HALLAN DE VENTA EN EL DESPACHO DE LA Direccion de Hidrografía, calle de Alcalá, núm. 56, y en la librería de Matute, calle de Carretas, núm. 8, los siguientes Reglamentos: Del Cuerpo de Guardias de Arsenales.

De la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada. De Cadetes de Infantería de Marina.

PARA MANILA SALDRA DE LA BAHIA DE CADIZ EN los primeros dias de Marzo próximo la hermosa fragata española clipper Guadalupe, su Capitan el Teniente de navío graduado D. Ramon Muñoz y Bustillos.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en dicha plaza por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. TEATRO DE SAN FERNANDO DE SEVILLA.-EL DIA

.º de Abril próximo, á las doce de la mañana, se arrendará en pública subasta dicho coliseo, bajo el pliego de condiciones, que desde hoy estará de manifiesto en la conserjería del mismo, por tiempo de dos años, á contar desde el 1.º de Julio del presente año.

El acto se verificará en esta ciudad ante el Sr. D. Pablo María Olave en su Escribanía, situada en la calle de los Colcheros, núm. 28. 436-1

# **ESPECTÁCULOS**

TEATRO REAL. - A las ocho y media de la noche. -Puritani, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. - A las ocho de la noche. - Luis Onceno, drama en cuatro actos y en verso. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Segunda funcion de las de Doña Matilde Diez.—Sinfonia.—Borrascas del corazon, drama trágico en cuatro actos. - La escuela de baile, baile. La Pena del Talion, comedia en un acto.

THEATRE FRANÇAIS. - Hoy no hay funcion. - Mañana primera representacion de la célebre comedia en cuatro actos titulada Les faux bons hommes! TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho de la noche.-

El Juramento. TEATRO DE NOVEDADES. - A las ocho de la noche.-Funcion extraordinaria. - Sinfonía. - Diana de San Roman, drama nuevo en tres actos, arreglado á la escena española por un aplaudido escritor.—La gracia del Bétis, baile nuevo.—Chist... chist..., aplaudida comedia en un

EN LA IMPRENTA NACIONAL.